



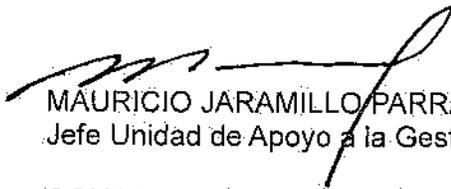
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

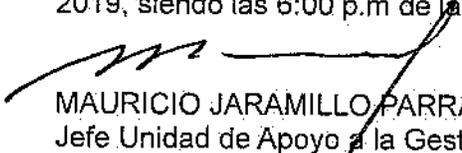
REFERENCIA:	Anónimo Barrio San Juan Bosco.
FUNDAMENTO DEL AVISO:	Anónimo 08 de Febrero 2019.
FECHA DE PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PAGINA WEB Y OFICINA DAGMA:	Del <u>12</u> de <u>Julio</u> del 2019 al ____ de ____ de 2019.

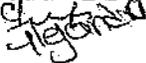
El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – Dagma, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en vista de no haber sido posible notificar de manera personal, debido a su carácter de anónimo, por lo tanto, se procede a notificar por medio del presente AVISO, con el fin de dar a conocer la existencia y contenido del oficio identificado bajo la respuesta a la petición interpuesta por el/la mencionado(a) señor(a).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, se fija el presente aviso en lugar visible del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y en la página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali <http://www.cali.gov.co/dagma/>, por un término de cinco (5) días hábiles, los cuales, comenzarán a contabilizarse desde el día hoy 12 de Julio del 2019.


MAURICIO JARAMILLO PARRA
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy ____ del ____ de 2019, siendo las 6:00 p.m de la tarde, se desfija el presente aviso.


MAURICIO JARAMILLO PARRA
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Elaboro: Katherine Barona Caicedo – Contratista 
Reviso: Carolina Vallejo Bravo – Contratista 
Alejandra Isabel Ayala – Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2019.

RESIDENTES DEL SECTOR
Barrio San Juan Bosco
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ANÓNIMA DEL 08/02/2019.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, le informo que personal de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental - Gestión de la Calidad Acústica Ambiental del DAGMA, llevó a cabo visita de control posterior el día 09 de marzo del presente año, al establecimiento de comercio denominado LA TOPA TOLONDRAS SALSAS BAR, ubicado en la Calle 5 No. 13 - 27, barrio San Juan Bosco, Comuna 3. Al momento de la inspección se observó un local en el cual desarrollan la actividad de Discoteca.

Se realizó medición de presión sonora bajo los parámetros establecidos en la Resolución 0627 de 2006, la cual define el procedimiento de medición para emisiones de ruido, los resultados obtenidos fueron consignados en el Acta de Control de Presión Sonora No. 4190, y después de ser analizados en las instalaciones del DAGMA, se constató que al momento de la medición la emisión del establecimiento excedía los niveles de ruido permitidos para el sector, generando impacto ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 9 de la Resolución en mención, que establece los estándares máximos permisibles de nivel de emisión de ruido, para el sector C, Ruido Intermedio Restringido, con Área de Actividad Mixta, con los polígonos normativos de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC, para el cual se establecen 70 dB horario diurno y 60 dB en horario nocturno.

En virtud de lo expuesto, se procedió a elaborar el informe técnico y se envió al Área Jurídica del DAGMA, para que facultados por la Ley 1333 de 2009, proceda a imponer mediante Acto Administrativo (Resolución), Medida Preventiva consistente en la suspensión del uso de equipos de amplificación, instrumentos musicales o elemento alguno que emita sonido, hasta tanto el propietario realice las adecuaciones locativas necesarias, es decir obras de insonorización que permitan mitigar el impacto evidenciado, las cuales deben ser idóneas y eficaces de tal manera que permitan cumplir con los objetivos planteados, así mismo, deben ser relacionadas a través de informe técnico, con



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

registro fotográfico anexo y deberán presentar también Estudio de Emisión de Ruido, elaborado conforme a las especificaciones dispuestas en la Resolución 0627 de 2006, Artículo 21, con los cuales garanticen el cumplimiento de manera permanente con los estándares de ruido permitidos para el sector, hasta tanto se realice el levantamiento de la medida impuesta, una vez se verifique que las causas que originaron el impacto evidenciado fueron mitigadas.

Es de aclarar que la Medida Preventiva se encuentra en proceso de legalización y notificación por parte del Área Jurídica del DAGMA, la cual entrará en vigencia una vez sea notificado de la resolución al propietario del establecimiento.

Una vez notificado al propietario del establecimiento, se programará visita de control posterior con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido por el Área Jurídica del DAGMA, en caso de incumplimiento de los requerimientos realizados y la normatividad ambiental vigente, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0627 de 2006, dará lugar a la imposición de la respectiva medida (se considerará como un agravante dentro del proceso sancionatorio) de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En lo que respecta, a las riñas, confrontaciones y consumo de sustancias alucinógenas generadas por los habitantes de calle, le informo que el DAGMA como Autoridad Ambiental Urbana del Municipio de Santiago de Cali, no tiene facultades para intervenir en situaciones que correspondan a este tipo de problemática. La Policía Nacional, es la entidad competente con funciones específicas para intervenir conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Capítulo 3, Artículo 93. *“Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. Numeral 2. Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos”*. Por lo anterior, se envió oficio remititorio al Comandante de la Estación de Policía Fray Damián, barrio San Pascual, Comuna 3, con radicado No. 201941330100038541 del 19/03/2019, para que intervenga de acuerdo con su competencia.

Por otra parte, en lo que concierne con los residuos sólidos dejados en el separador de la Calle 5, al frente del establecimiento de comercio antes mencionado, le informo que mediante Comunicación Interna No. 201941330100013324 del 19/03/2019, se informó al Grupo de Gestión de Residuos Sólidos, para que el establecimiento de comercio, sea incluido en el respectivo programa de control y seguimiento.

Por último, es importante resaltar, que en lo relacionado con las molestias producidas por los vehículos que se estacionan en los andenes obstaculizando el ingreso y las salidas de los vehículos de las residencias del sector, me permito informarle que el DAGMA, como Autoridad Ambiental Municipal no cuenta con facultades legales para intervenir en el

Avenida 5 A Norte No. 20 N – 08 Edificio Fuente de Versalles Piso 10 Teléfono: 6606883

www.cali.gov.co/dagma/



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

control de estas fuentes móviles, la Secretaría de Movilidad Municipal, es el organismo competente con funciones específicas para intervenir en el control de este tipo de problemática, conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por lo anterior, mediante radicado No. 201941330100013364 del 19/03/2019, se envió oficio remititorio a dicho organismo, para que intervenga en el control de las fuentes móviles de acuerdo con su competencia.

Atentamente,


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA.

Copia: Diego Fernando Benavides Gallego, Grupo Gestión de Residuos Sólidos del DAGMA - Comandante Estación de Policía Fray Damián, Calle 13 A No. 13 - 41, barrio San Pascual - Ricardo Herrera Álvarez, Secretaría de Movilidad Municipal, Carrera 3 No. 56 - 90, Barrio Salomía - Archivo Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental - Consecutivo.

Proyectó y Elaboró: Julio Cesar Morites Ariza - Contratista,
Revisó: Jhon Jairo Toro Chaves - Contratista,
Daniela Chaparro Cuadros - Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>

